

RESOLUCION No

0 0 54

(23 ENE 2025)

"Por medio del cual se ordena el cierre y archivo de un expediente y se toman otras disposiciones"

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ – CODECHOCO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTICULO 1, DE LA RESOLUCIÓN 1480 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021, INCISO FINAL DE LA LEY 99 DE 1993, DECRETO 1076 DE 2015, ARTICULO 17 DE LA LEY 1437 DE 2011, ARTICULO 15 Y 17 DE LA LEY 1755 DE 2015 Y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó CODECHOCO le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, establece como función de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva".*

Que el Decreto 1076 del 2015, en su artículo No. 2.2.3.2.12.1. **"Ocupación** construcción obras ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas."

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial adoptó mediante resolución 1023 de 2005, la Guía de Manejo Ambiental para mejoramiento vial, como instrumento de autogestión y autorregulación

Que mediante formulario único nacional la señora **GLORIA ELENA BARRIENTOS DUQUE**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 43.629.046, representante legal de la empresa **BOS- PARK S.A.S**, identificado con el NIT. 900773268-8, presentó solicitud de permiso de Ocupación de Cauce, para la construcción de un canal disipador de energía, en el municipio de Quibdó - Departamento del Choco.

Que esta Corporación, mediante auto No. 058 del 15 de marzo de 2018, admitió la solicitud en mención por considerar que reunía los requisitos establecidos en el decreto 1076 del 2015 y la Ley 99 de 1993.

RESOLUCION No 0054

(23 ENE 2025)

Que esta Corporación mediante la **RESOLUCIÓN 1052 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2018**, otorga un Permisos de Ocupación de Cauce a la empresa **BOS- PARK S.A.S**, identificado con el NIT. 900773268-8,, representado legalmente por la señora **GLORIA ELENA BARRIENTOS DUQUE**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 43.629.046, para la construcción de un canal disipador de energía, en el municipio de Quibdó - Departamento del Choco.

Que revisadas jurídicamente las bases de datos de la Entidad se evidencio que el permiso de Ocupación de Cauce otorgado bajo la **RESOLUCIÓN 1052 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2018**, a la empresa **BOS- PARK S.A.S**, identificado con el NIT. 900773268-8, representado legalmente por la señora **GLORIA ELENA BARRIENTOS DUQUE**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 43.629.046, para la construcción de un canal disipador de energía, en el municipio de Quibdó - Departamento del Choco, se encuentra vencido en tiempo, por dicha razón se procede a cerrar y archivar el expediente.

Cabe resaltar que la empresa **BOS- PARK S.A.S**, identificado con el NIT. 900773268-8, representado legalmente por la señora **GLORIA ELENA BARRIENTOS DUQUE**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 43.629.046, no dio cumplimiento a la obligación de reforestación en el municipio de Quibdó, corregimiento de Pacurita donde existe el proyecto piloto de la estrategia de pago por servicios ambientales, en la que se deberá realizar un proceso de RESTAURACION DE 2 hectáreas de áreas intervenidas por acciones antrópicas, esto con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el MANUAL PARA LA ASIGNACION DE COMPENSACION POR PERDIDA DE BIODIVERSIDAD, por dicha razón sedará inicio al Proceso Sancionatorio Ambiental.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénese Cierre y Archivo del permiso de Ocupación de Cauce presentado por la señora **GLORIA ELENA BARRIENTOS DUQUE**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 43.629.046, en calidad de representante legal **BOS- PARK S.A.S**, identificado con el NIT. 900773268-8, para la construcción de un canal disipador de energía, en el municipio de Quibdó - Departamento del Choco, por lo anteriormente expuesto en la parte motivada.

RESOLUCION No 0054
(23 ENE 2025)

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a la señora **GLORIA ELENA BARRIENTOS DUQUE**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 43.629.046, quien funge como representante legal o a quien haga sus veces.

ARTICULO TERCERO: Remítase copia del presente proveído a la señora Procuradora Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios Zona Quibdó y a la oficina de Cobro Coactivo de la Corporación.

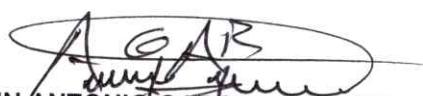
ARTICULO CUARTO: Dar Inicio a Proceso Sancionatorio por el incumplimiento de las Obligaciones Ambientales.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Quibdó, a los

23 ENE 2025



AMIN ANTONIO GARCIA RENTERIA
Secretario General

Proyección y/o Elaboración	Revisó	Aprobó	Fecha	Folios
Winy L. Copete Arias Profesional Contratista	Angélica Arriaga Mosquera Profesional Especializado	Amin A. Garcia Renteria Secretario General	Diciembre /2024	Dos(2)

Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes

